

**ORD. N° 339/21**  
**(Trescientos Treinta y Nueve/Veintiuno)**

**VISTO:** El Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con relación al Mensaje N° 600/2021 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y consideración, la Resolución JM/N° 12.190/20, por la cual se encomendaba a la Intendencia Municipal que, a través de sus direcciones correspondientes, realice un estudio sobre la factibilidad de lo solicitado a través de la Minuta ME/N° 16.791/20, del Concejal Mariano Cáceres, sobre la correspondencia o no de la exoneración (parcial o total) de deudas pendientes en conceptos de cánones de permisionarios cambistas y vendedores ambulantes organizados de la Terminal de Ómnibus de Asunción; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución JM/N° 12.190/20, de fecha 29 de diciembre de 2020, esta Corporación Legislativa, dispone: "Art. 1°- ENCOMENDAR, a la Intendencia Municipal que, a través de sus direcciones correspondientes, realice un estudio sobre la factibilidad de lo solicitado a través Minuta ME/N° 16.791/20, del Concejal MARIANO CÁCERES, de fecha 15 de diciembre de 2020...".

Que, obra en autos el Memorándum D.E.E.N° 45/2021 de la Dirección de Estudios Económicos, de fecha 31 de mayo de 2021, sobre el pedido de informe remitido a través de la Resolución JM/N° 12.190/20, solicitud de estudio para exoneración del canon por alquiler a permisionarios de la Terminal de Ómnibus de Asunción, a diciembre del año 2020, en el cual menciona "...El análisis de la situación planteada por la Coordinadora de Gremios de Comerciantes de la TOA, se basó en los datos arriba expuestos, acercados a esta Dirección...".

"La situación de la Pandemia del Coronavirus instalada desde marzo del 2020, en todo el país, ha determinado un resultado de déficit financiero del 55% en la Terminal de Ómnibus Asunción, durante del ejercicio fiscal del año pasado, debido fundamentalmente a una caída de los ingresos corrientes del orden de 57%, según se observa en los cuadros siguientes: ...ver fojas 50...".

"Por otra parte, en el siguiente cuadro se observa la disminución del 68% en la cantidad de llegadas y salidas registradas en la Terminal, lo que es un indicador válido a determinar que la afluencia de pasajeros se vio fuertemente afectada. ... ver folio 50...".

"La Terminal de Ómnibus acumula a diciembre de 2020, una deuda en concepto de canon por alquiler de locales comerciales de Gs. 1.669.667.875, y por canon de alquiler de locales externos de Gs. 77.990.700, considerando los factores expuestos por el gremio de comerciantes, los cuales afectaron el normal desarrollo de sus actividades comerciales. Al respecto a continuación, presentamos en los cuadros que siguen, una medición del impacto que representaría una exoneración parcial en dos escenarios diferentes. ...ver folio 51...".

"Por expuesto, en los párrafos precedentes, se deduce que, el pedido de exoneración de las deudas en concepto de canon a los distintos permisionarios según categorías, para el año 2020, podría ser otorgado de forma parcial, con exclusión de las deudas correspondientes a los reintegros, por servicios de energía eléctrica y agua por consumos efectivamente registrado, así como por el servicio de mantenimiento del generador eléctrico que es inherente a la operación de la TOA. Es decir, se propone compartir las pérdidas entre el sector comerciantes afectados y la Administración Municipal. Para tomar la decisión recomendamos llevar en cuenta, el impacto financiero reseñado en los cuadros "Impacto de la Exoneración en el Estado de la Deuda en Locales Comerciales a Diciembre del 2020" e "Impacto de la Exoneración en el Estado de la Deuda en las Casillas Externas a





Cont. Ord. N° 339/21.

Diciembre del 2020" seleccionando una de las dos opciones estudiadas con el 33% o con el 50%. Es decir que se recomienda una exoneración de hasta el 50% en el canon por diversos conceptos, con exclusión de los reintegros de energía eléctrica, agua y mantenimiento del generador...".

"Dichas medidas deberían complementarse con otras paliativas, como ser entre otras, la exoneración del 100% de las multas y recargos por mora, así como el fraccionamiento del saldo restante de la deuda, de acuerdo a las facilidades tributarias previstas en la Ordenanza Tributaria N° 310/2020 vigente de manera a garantizar el cobro del saldo restante de la deuda...".

Que, el Art. 51 de la Ley N° 3.966/2010, dispone: SERÁN ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL. Inc. c) "...remitir a la Junta Municipal proyectos de ordenanzas...". Asimismo, el citado artículo en su Inc. e) "...Dispone como competencia municipal la de administrar los bienes municipales y recaudar...".

Que, el Art. 36 de la Ley N° 3.966/2010 dispone: LA JUNTA MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: Inc. a) "...Sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal..." y en el Inc. h) dispone: "...Sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la ley. Asimismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de esos...".

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 4.966/21, de fecha 29 de junio del 2021, Recomienda: "...Por tanto, y atendiendo a lo mencionado precedentemente, es parecer de esta Asesoría Legal que Corresponde derivar la presente Nota a la Junta Municipal, a sus efectos para su estudio y consideración...".

Que, por lo expuesto es de parecer de la Comisión Asesora, recomendar la exoneración de hasta el 50% del canon por alquileres de locales comerciales y las casillas externas, de conformidad a las consideraciones expuestas según el Memorándum D.E.E. N° 45/2021, de la Dirección de Estudios Económicos, de fecha 31 de mayo de 2021, sobre el pedido de informe de la Resolución JM/N° 12.190/20, solicitud de estudio para exoneración del canon por alquiler a permissionarios de la Terminal de Ómnibus de Asunción, a diciembre del año 2020, con el análisis de la situación planteada por la Coordinadora de Gremios de Comerciantes de la TOA.

Que, además considerando los criterios de uniformidad y no discriminación, este Cuerpo Legislativo debe observar la concesión dispuesta en el ente en cuestión a favor del sector transporte, donde se ha otorgado desde iniciada la pandemia, una exoneración del 50% en el pago de todos los conceptos previstos en la ordenanza tributaria.

**Por tanto;**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA:**

**Art. 1º-** **AUTORIZAR** la exoneración de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del canon por Alquileres de Locales Comerciales y Casillas Externas de la Terminal de Ómnibus de Asunción (TOA), de la deuda acumulada al 31 de diciembre de 2020, por los



Asunción



Cont. Ord. N° 339/21.

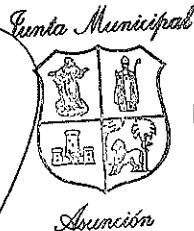
concesionarios, teniendo en cuenta las escalas establecidas vigentes en Jornal Min/día, aprobadas en la Ordenanza General de Tributos N° 310/2020, en sus Art. 37.7 Alquileres, 37.7.1 Locales Comerciales y 37.7.3 Arrendamientos de Casillas/Puestos de Ventas: Casillas Externas, con exclusión de los pagos en concepto de energía eléctrica, agua, limpieza y mantenimiento del generador eléctrico.

**Art. 2°-** **AUTORIZAR** la exoneración del 100% (cien por ciento) de las multas y recargos por mora, así como el fraccionamiento del saldo restante de la deuda, de acuerdo a las facilidades tributarias previstas en la Ordenanza Tributaria N° 310/2020, vigente, de manera a garantizar el cobro del saldo restante de la deuda acumulada al 31 de diciembre de 2020, por los concesionarios de la Terminal de Ómnibus de Asunción (TOA).

**Art. 3°-** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

  
Abog. **JOSÉ MARÍA OVIEDO V.**  
Secretario General



  
Abog. **HUMBERTO BLASCO**  
Presidente

SG/ed